

525-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y siete minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Siquirres de la provincia de Limón por el Partido de los Trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Partido de los Trabajadores celebró una nueva asamblea cantonal en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis en el cantón de Siquirres, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta inconsistencias, las cuales se indicarán más adelante.

Mediante auto número 340-DRPP-2016 de las dieciséis horas del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, referida a las estructuras del cantón Siquirres de la provincia de Limón, este Departamento le indicó al Partido de los Trabajadores que en la asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de los corrientes quedaban pendientes de designación los cargos del secretario suplente, tres delegados propietarios y un delegado suplente, en virtud de que los señores Kenneth Víctor Piña Mendoza, cédula de identidad 702280379, designado como presidente propietario y delegado territorial; Anderson Alberto Sojo Vargas, cédula de identidad 702390811, como presidente suplente y delegado territorial; Yaneth Tatiana Ortega Baldelomar, cédula de identidad 702520440, como secretaria suplente y delegada territorial y Cristóbal Gerardo Ramos Abarca, cédula de identidad 204290814, como tesorero suplente y delegado territorial suplente, todos fueron nombrados en ausencia, constando únicamente en el expediente del partido político las cartas de aceptación de Kenneth Víctor Piña Mendoza, Cristóbal Ramos Abarca y Anderson Sojo Vargas, a los puestos del comité ejecutivo, no así a los de delegados territoriales y en el caso del señor Piña Mendoza su nombramiento como delegado territorial era improcedente en virtud de que no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

En fecha ocho de diciembre de los corrientes, la agrupación política convocó una nueva asamblea y nombró a Sigrid Solano Moraga, cédula de identidad 304100701, como

secretaria suplente, Juan Gabriel Picado González, cédula 702350199 y Kevin Alonso Vallejos Vargas, cédula de identidad 702350686, ambos como delegados territoriales propietarios. La señora Solano Moraga, fue designada en ausencia y a la fecha el partido político no ha presentado la carta de aceptación a ese puesto, la cual es indispensable para su correcta acreditación.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente el cargo de secretaria suplente nombramiento que deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad al artículo dos del Código Electoral y un delegado territorial suplente. No obstante, si el partido a bien lo tiene, podrá presentar la carta de aceptación de la secretaria suplente con lo que se tendría por completa la estructura del cantón de Siquirres, toda vez que los delegados territoriales suplentes responden a una estructura facultativa del Partido de los Trabajadores.

El partido político deberá tomar nota sobre lo señalado, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución subsane según lo indicado.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/mao
C: Exp. 213-2016 Partido Partido de los Trabajadores.
Ref Doc: 6716-2016